

120 *Stepen*

Sevilla.

Concepción de Chile y Marzo 28 de 1727.-----78-1-49-

†

Señor.

En Carta aparte de esta misma fecha doy cuenta a Vuestra Magestad de la visita general, que he hecho de este mi Obispado, y porque en la que he buuelto a repetir de esta Cathedral, y su Cavildo, a sido preciso tomar la Providencia que remito a Vuestra Magestad en el despacho adjunto, le acompaño con esta, para decir a Vuestra Magestad que que desde el primero dia que llegue a esta mi Santa Yglesia se me caieron las alas del Corazon Viendo su misarable estado, asi en lo material de su fabrica; como en lo formal de su Culto, en la Celebración de los Divinos Oficios, horas Canonicas, y demas Funciones Ecclesiasticas. Por lo que toca a lo material, tengo hecha representación a Vuestra Magestad en carta de 25 de Noviembre del año de 725 pidiendole a el mismo tiempo algun socorro para su reparo, y no permitiendo esta dilación, la ruina que amenazava, sali a pedir una limosna de casa, en casa de los Vecinos de esta Ciudad, y con ella, y lo poco que yo pude agregar de mi corta Renta, cargada de deudas, se ha remediado por ahora. En lo formal, Vera Vuestra Magestad su lamentable estado, su desorden, y falta de Culto Divino en Altar y Choro, por los autos de esta visita, Cuya copia remito con el despacho, y providencia, que ^{he} mandado egecutar para su reformación y remedio, en que me he arreglado a lo dispuesto por la Erección de esta Santa Yglesia, y disposiciones del Santo Concilio de Trento, y a la piadosa intención de Vuestra Magestad, que a zedido las Rentas decimales a las Yglesias para que en ellas, tenga la Divina el Culto que se le deve, y cumplan sus Ministros con la obligación del Choro, missas, y demas funciones Ecclesiasticas.

licas, que se ordena en sus Erecciones. Y porque en la de esta Santa Yglesia se previene, que puedan sus Prelados segun la Variación de los tiempos, y el estado de sus Rentas Decimales, disponer, ordenar, y advitrar lo que les pareciere convenir a el mayor servicio de Dios Nuestro Señor con la instancia, y aprobación de Vuestra Magestad le suplico sea servido de aprobar esta Providencia librando su Real Zédula para que se observe, y egecute como parte de la Erección interin que (cresciendo Las Rentas Decimales) se instituyen las dignidades, Canongias, y Raciones, que ella manda instituir ordenando a los oficiales Reales que la distribución de la Renta Decimal, se haga conforme a ella, o como Vuestra Magestad no interpone su Real Autoridad, aunque io con la que me da el derecho he puesto, por ahora, en egecución esta Providencia me temo con gran fundamento que esta primera Sede vacante que logre este Cavildo, se Volveran los quatro Prebendados a apoderar de toda la Renta de la messa Capitular, dejando la Yglesia sin ministros a Dios. sin Culto, el Choro desierto, y todo con la indecencia, desorden y confusión que yo le he hallado. Porque aunque a el presente este Cavildo, y sus Prebendados han contenido en esta Providencia convencidos de la necesidad del remedio de tanto desorden, y abandono del Divino Culto; puede ser que faltando el Prelado, que le ha promovido con el zelo de su obligación se buelva esta Yglesia a el Lamentable estado que a tenido desde su Erección, porque en esta Tierra arrastra mucho enl interes.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere de su Real agrado y del maior servicio de Dios Nuestro Señor a quien pido guarde y prospere a Vuestra Magestad como la Crhistianidad ha menester.

Concepción de Chile y Marzo 28 de 1727.

Señor.

B.L.P. de Vuestra Magestad su Cappellan.
Francisco Antonio Obispo de la Concepción. (Rubrinado.)